



AREA DE GOBIERNO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD  
 Dirección General de Movilidad  
 Subdirección General de Gestión de Multas de Circulación  
 Departamento de Instrucción de Multas de Circulación  
 C/ Albaracín, 33 - 28037 MADRID

**NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN:  
 SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO  
 DEL EXPEDIENTE**

**Modelo  
 6-4.5**

ATENCIÓN AL PÚBLICO: Días laborables de lunes a viernes, de 9 a 13 horas. Tel: 91 588 55 11 (Servicio permanente 24 horas)

TITULAR CLAUDIO COELLO 72		FECHA DE LA INFRACCIÓN 09/04/2008	HORA DE LA INFRACCIÓN 19/24	FECHA DE INCOACIÓ DEL EXPEDIENTE 19/05/2008	FECHA DE EMISIÓN DE ESTA NOTIFICACIÓN 27/11/2008
MATRICULA	NOTIFICACIÓN 645/000000001	CLAVE Y CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN 6/511			
MARCA		PRECEPTO QUE SE HABIA CONSIDERADO INFRINGIDO * 61 ORD. MOV.		FECHA DE ESTA RESOLUCIÓN 28/11/2008	
MODELO		REFERENCIA DEL EXPEDIENTE Y DEL DESTINATARIO: 645/000000001/25016			
LUGAR DE LA INFRACCIÓN CLAUDIO COELLO 72		MADRID		CP: 28000	SC: 03
INFRACCIÓN IMPUTADA ESTACIONAR CON DISTINTIVO EN LUGAR HABILITADO PARA EL ESTACIONAMIENTO CON LIMITACIÓN HORARIA, REBASANDO EL TIEMPO MÁXIMO		NOTI. 645/000000001			

RELACION: 1101/2008

Apreciados motivos invalidantes en la tramitación del expediente, el Órgano instructor considera procedente el **sobresseimiento y archivo** de los expedientes, en base a los fundamentos legales que se exponen a continuación. Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13.2 del Real Decreto 320/1994, de 25 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento en materia de Tráfico, Circulación de vehículos a motor y Seguridad vial -BOE de 21.04.94-, se eleva al Director General de Movilidad, como autoridad competente para resolver, **Propuesta** en tal sentido, la cual se incorpora a la Relación cuyos datos identificadores figuran en el encabezamiento.

**FUNDAMENTOS PARA EL SOBRESSEIMIENTO Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE:**

Ha transcurrido el plazo de que disponía la Administración, desde que se efectuó el último trámite del procedimiento sancionador, para continuar la tramitación del mismo, sin que ésta haya realizado ninguna actividad al respecto, por lo que al haberse producido la prescripción de la misma procede el sobresseimiento y posterior archivo de las actuaciones, en virtud de lo dispuesto en los arts. 108 de la Ord. Mov. y 18 del R.P.S.

40 €